

de 1994, por la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.876/1988, promovido por «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima», contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado sobre abono de intereses de demora por retraso en la aprobación y pago de la liquidación provisional de las obras de reforma del Hospital de Enfermedades del Tórax de Calde (Lugo), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la Abogacía del Estado contra la sentencia, de fecha 30 de noviembre de 1990, dictada en los autos de los que dimana el presente rollo por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos la indicada sentencia, y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

7529

ORDEN de 1 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.653/1992, interpuesto por don Joaquín Peñalver Rodríguez.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 8 de noviembre de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.653/1992, promovido por don Joaquín Peñalver Rodríguez, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Antonio Vicente-Arche Rodríguez, en nombre y representación de don Joaquín Peñalver Rodríguez, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de marzo de 1991, a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994 «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

7530

ORDEN de 9 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 706/1994, interpuesto por don Juan Luis Serrano Calleja y don Pascual Rotellar Villanueva.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 12 de diciembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 706/1994, promovido por don Juan Luis Serrano Calleja y don Pascual Rotellar Villanueva, sobre la prohibición de actividad de los Monitores de Terapia Ocupacional sin la presencia de un Terapeuta, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso número 706/1994, seguido por el Procedimiento Especial para la Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, deducido por don Juan Luis Serrano Calleja y don Pascual Rotellar Villanueva.

Segundo.—Imponemos a los mismos las costas de este procedimiento.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 9 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

7531

ORDEN de 9 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 762/1993, interpuesto por don Carlos Pichel Moura.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 5 de diciembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 762/1993, promovido por don Carlos Pichel Moura, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre su cese en el cargo de Director Médico del Centro de Rehabilitación y Traumatología del hospital «Virgen de la Candelaria», de Santa Cruz de Tenerife, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Pichel Moura contra Resolución de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria de 31 de marzo de 1989, confirmatoria en reposición de la de 28 de mayo de 1987 que ordenó el cese del recurrente en su cargo de Director Médico del Centro de Rehabilitación y Traumatología del hospital "Virgen de la Candelaria", de Santa Cruz de Tenerife, del Instituto Nacional de la Salud, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 9 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

7532

ORDEN de 9 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1988, interpuesto por doña María Nieves Alegre Bayo.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1988, promovido por doña María Nieves Alegre Bayo, contra Resolución expresa de este Ministerio estimatoria en parte del recurso de reposición formulado por don Enrique Pardo Emil, don Joaquín José Mosquera Osés y don Francisco Pérez Fontán, sobre adjudicación de plazas de Facultativos especialistas de Radiodiagnóstico en la Comunidad Autónoma de Galicia convocadas el 2 de julio de 1986, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Nieves Alegre Bayo contra los actos de órganos del Ministerio de Sanidad y Consumo antes expresados, declaramos tales actos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 9 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.